

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00306

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite la manera en que obtuvo la dirección electrónica de los demandados (inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

2.-Allegue nuevamente poder especial otorgado a la sociedad Inversionistas y Estratégicos S.A.S., por cuanto esta indica que el asunto es de mínima cuantía, lo cual no corresponde a la realidad del asunto.

Igualmente acredite que el poder otorgado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Vizcaya, fue conferido desde el correo electrónico inscrito en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ